ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1170 DE 24 de junio de 2021

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptada mediante la Resolución 2368 del 9 de septiembre de 2019 y se modifican sus artículos tercero y sexto"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 1072 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 y el Decreto Distrital 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, señala que, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo, se leerá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante el artículo 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se establecieron las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a), numeral 4, del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Que el artículo 2.2.4.2.3.7 del citado Decreto 1072 de 2015, dispone que "*La relación - docencia servicio, debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes"*

Que de acuerdo con el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en *"(...) el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización"*

Que el artículo 2.2.4.6.4 de la norma precitada, precisa que el *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo"*

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto en mención, *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus*

trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de/ Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que los artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, establecen los requisitos y objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el compromiso de las Organizaciones de implementar dicho Sistema en todas sus fases, teniendo como destinatarios a contratistas, empleados, estudiantes en práctica.

Que de acuerdo con numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que establece que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones "*(…) 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección (…)"*

Que el Decreto 1655 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto *"Establecer los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia epidemiológica, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, actividades de promoción y prevención, la Tabla de Enfermedades Laborales y el Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".*

Que el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1499 de 2017, por el cual se modificó el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública dispone que *"El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la/ Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información"*

Que la Resolución Interna 1821 del 9 de octubre de 2014, expedida por la Secretaria Distrital de Educación, adoptó el Sistema Integrado de Gestión para la Entidad y creó instancias de gestión y control del mismo.

Que mediante los artículos 5, 7 y 8 de la resolución referida, se conformó el Sistema Integrado de Gestión de la SED, con el Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), entre otros subsistemas; se dispuso que el (la) representante de la alta dirección de la Secretaría de Educación del Distrito, para el Sistema Integrado de Gestión, es el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el(la) líder del Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), es el(la) Director(a) de Talento Humano.

RESOLUCIÓN N° 1170 DE 24 de junio de 2021

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptada mediante la Resolución 2368 del 9 de septiembre de 2019 y se modifican sus artículos tercero y sexto"

Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la resolución en cita, el líder del Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), tiene, entre otras responsabilidades, asegurar que el subsistema de su competencia se establezca, implemente y mantenga de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices impartidas por el representante de la Alta Dirección de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema Integrado de Gestión.

Que el artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció cinco fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con Estándares Mínimos, así: Evaluación Inicial, Plan de Mejoramiento conforme a la Evaluación Inicial, Ejecución, Seguimiento y Plan de Mejora, e Inspección, Vigilancia y Control.

Que mediante la Resolución No. 2075 del 22 de noviembre de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito, adoptó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.

Que mediante Resolución 2381 del 3 de septiembre de 2019, la Secretaría de Educación del Distrito, establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la rendición de cuentas consagrada en el numeral 3 del artículo 2.2.4.6.8.del Decreto 1072 de 2015.

Que de acuerdo, con la aprobación por la alta dirección, mediante acta de reunión 005 del 21 de diciembre de 2020, se hace necesario la actualización de la Resolución 2381 de 2019 en sus artículos tercero y sexto, dado que se debe aclarar el alcance en el cumplimiento normativo de la participación de los directivos docentes y docentes, teniendo en cuenta que por contar con un régimen especial el ámbito de aplicación en todo lo relacionado al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo debe ir en virtud del cumplimiento del artículo 2.4.4.3.2.3. del Decreto 1655 de 2015.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA: Se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación, para lo cual se modifican los artículos Tercero y Sexto de la Resolución No 2381 del 9 de septiembre de 2019, los cuales quedarán así:

> **"ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La Secretaría de Educación del Distrito establecerá los roles y responsabilidades de cada uno de los actores comprometidos en la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual hace parte integral del

RESOLUCIÓN N° 1170 DE 24 de junio de 2021

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptada mediante la Resolución 2368 del 9 de septiembre de 2019 y se modifican sus artículos tercero y sexto"

Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Decreto 1072 de 2015 y del Decreto 1655 de 2015.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST es de carácter interno y aplica para el personal administrativo, contratistas, subcontratistas y estudiantes del Sistema Oficial del Distrito que desarrollan prácticas y actividades de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, así como para los directivos docentes y docentes en virtud del cumplimiento del Artículo 2.4.4.3.2.3. del Decreto 1655 de 2015, quienes tendrán la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST inmersos en la presente Política."

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a todas las dependencias de los niveles central, local e institucional, representantes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los estudiantes del Sistema Oficial del Distrito que desarrollan prácticas y actividades de origen laboral.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los 24 de junio de 2021

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional SED:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
Iván Osejo Villamil	Dirección de Bienestar Estudiantil	Revisó y aprobó
Claudia Patricia Ospina	Profesional Especializado DTH	Revisó
Luisa Fernanda Sánchez Hernández	Profesional Contratista - DTH	Elaboró